U.P.P. 035 SISTEMA MICHOACANO DE RADIO Y TELEVISIÓN.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Sistema Michoacano de Radio y Televisión, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 de fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO.

Verificar si las actividades de la Entidad Fiscalizada, las operaciones financieras e información, cumplen en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en las leyes, regulaciones y convenios relevantes, observando los principios generales que rigen una sana administración financiera.

ALCANCE.

Universo	95,355,730	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	72,815,379	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	14,800,571	Pesos
c) Ingresos de Gestión	7,739,770	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	10	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	22,540,341	Pesos
Muestra Auditada	21,098,407	Pesos
Representatividad de la muestra	93.60	Por ciento

Fuente: Minuta de conciliación de cifras presupuestales, y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 22 millones 540 mil 341 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 21 millones 98 mil 407 pesos, que representa un 93.60 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.

1.2. Verificar la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

1.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Verificar que las instancias ejecutoras, realizaron registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados, del egreso de los recursos provenientes de Origen Estatal y Recursos de Gestión; que se cuenta con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, así mismo, verificar la existencia del Clasificador por Fuentes de Financiamiento y su aplicación en los registros presupuestarios y contables.

3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

3.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.2. Verificar que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios se entregaron de acuerdo con los montos y plazos pactados.

3.3. Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

4. Otros cumplimientos.

4.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

5.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad, de los mandos medios y superiores, según corresponda, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES.

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES.

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de octubre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número SMRTV/DG/160/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones y acciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Transparencia del ejercicio de los recursos.

1.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se verificó la publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 04.

Derivado de la revisión al Formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) al 31 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada, presentó la caratula de pantalla y el link referente a la publicación de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en donde se verificó la página de internet https://sistemamichoacano.tv/estados-financieros/, misma que no contiene formato 6 d)

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 1, 4, y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; Última reforma publicada DOF 28-07-2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*Durante el ejercicio 2022 no se llevó a cabo la publicación del Reporte 6d) debido a que no se encontraba debidamente configurado dentro del sistema de contabilidad SAACG.NET, por lo que se han tomado acciones para que en lo sucesivo sea posible generarlo y publicarlo según lo marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-04,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 05.

Derivado de la revisión al Publicaciones de los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos, 7 b) Proyecciones de Egresos, y 7 c) Resultados de Ingresos, Resultados de Egresos, al 31 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada, presentó la caratula de pantalla y el link referente a la publicación de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en donde se verificó la página de internet https://sistemamichoacano.tv/estados-financieros/, misma que se publicó el formato de la siguiente manera: "Sin información que revelar."

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 1, y 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016; Última reforma publicada DOF 28-07-2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*Los reportes observados tanto de ingresos como de egresos se presentan con la leyenda 'SIN INFORMACIÓN QUE REVELAR" ya que se refiere a proyecciones de ingresos por conceptos que no nos aplican al ser un Organismo Público Descentralizado y no recaudamos el tipo de ingresos a que se refiere el formato, por lo tanto el Sistema de Contabilidad SAACG.NET arroja los formatos en ceros."*

Debido a que la Entidad Fiscalizada omitió la información de las publicaciones de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y que es del ámbito de su aplicación.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-05,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.3. Observación Preliminar número 06.

Derivado de la revisión al Informe sobre Estudios Actuariales al 31 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada, presentó la caratula de pantalla y el link referente a la publicación de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en donde se verificó la página de internet https://sistemamichoacano.tv/estados-financieros/, misma que se publicó el formato de la siguiente manera: "Sin información que revelar" por lo que no público el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, mismo que debería incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 1 y 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*El reporte observado se presenta con la leyenda "SIN INFORMACIÓN QUE REVELAR" debido a que la información solicitada es generada por la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Dirección de Recursos Humanos."*

Debido a la Entidad Fiscalizada omitió el Informe sobre Estudios Actuariales mismo que es requerido por Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para garantizar la solidez y sostenibilidad de los sistemas de pensiones y otros compromisos financieros a largo plazo.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-06,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.4. Observación Preliminar número 07.

Derivado de la revisión al Anexo 3 de la "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios" al 31 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada, presentó la caratula de pantalla y el link referente a la publicación de la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en donde se verificó la página de internet https://sistemamichoacano.tv/estados-financieros/, misma que no contiene el formato del Anexo 3 de la "Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Federativas y los Municipios, por anterior no se púbico la información sobre, los indicadores Presupuestarios, Indicadores del Ejercicio Presupuestario e Indicadores de Deuda Pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada DOF 28-07-2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*Atendiendo la Observación Preliminar no. 07 y cumplir con la publicación del reporte "Guía de Cumplimiento" de ésta fecha en lo sucesivo se tomarán las acciones para su publicación trimestral."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-07,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. De la revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, cumplió con la presentación de las notas a los Estados Financieros, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Registro e información financiera de las operaciones.

2.1. Se revisó que la Entidad Fiscalizada realizará los registros específicos contables y presupuestarios debidamente actualizados, identificados y controlados del egreso de los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión; detectándose lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2.1.1. Observación Preliminar número 02.

De la documentación solicitada referente a los recursos de fuente local y derivado de la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, así como a las pólizas y soportes documentales anexos a las mismas al 31 de diciembre de 2022, documentación que fue proporcionada por dicha Entidad, se detectó la aplicación de recursos por la cantidad de 12 millones 622 mil 186 pesos, en las partidas presupuestales siguientes: Sueldos base al personal eventual G. Corriente; Aguinaldo o gratificación de fin de año G. Corriente; Remuneraciones por horas extraordinarias G. Corriente; Pago de liquidaciones G. Corriente Estímulos al personal operativo G. Corriente, Bono sindical G. Corriente; sin que cuente con respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron, así como omisión en la retención y enteros del Impuesto Sobre la Renta, por prestaciones laborales en el capítulo de Servicios Personales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 86 fracción II y párrafo quinto; 93 fracciones I, II, VIII, XIII, XIV, XV, 94 primer párrafo, 95 y 96 párrafos primero, segundo y antepenúltimo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículo 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 1, 42 párrafo segundo y 43 fracciones I, III y IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: *"…A partir de la observación resultante de la auditoría se realizarán el cálculo y las retenciones correspondientes por concepto de tiempo extraordinario, gratificaciones.*

Con relación a las retenciones correspondientes al bono sindical, es la Secretaría de Finanzas y Administración la encargada del cálculo y retención ISR, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado (STASPE) quien distribuye dichas prestaciones sindicales. El ISR correspondiente a estas prestaciones sindicales se registró en las Pólizas no. C03312, C03314, C03317 y C03320, mismas que se anexan a la presente."

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron en términos del Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de la omisión en la retención y enteros del Impuesto Sobre la Renta.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-02,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2.1.2. Observación Preliminar número 03.

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables, emitidos por la Entidad Fiscalizada, se corroboró que utilizó la fuente de financiamiento 1 y no la 11 que es la estructura básica para los ingresos propios y que a partir de ella, podrá desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Numeral primero, tercero y cuarto del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, con última reforma el 20 de diciembre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 veinte de diciembre de 2023 de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, la Entidad Fiscalizada informo lo siguiente: "*Atendiendo la Observación Preliminar no. 03 se modificará la Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales en la configuración inicial del ejercicio 2024 de acuerdo a la estructura básica establecida en la reforma del 20 de diciembre de 2016.*"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-03,**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3. Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

3.1. Observación Preliminar número 08.

De la documentación solicitada y derivada de la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, en las pólizas y en los soportes documentales anexas a las mismas al 31 de diciembre de 2022, en la muestra revisada se detectó la aplicación de recursos; por la cantidad de 156 mil 52 pesos, sin que cuente con respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 1, 42 párrafo segundo y 43 fracciones I, II, III y IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*Al personal que labora fuera de sus horarios establecidos se le apoya con una cantidad destinada a sus alimentos por lo que eligiendo ellos dónde comprar los mismos no se les ha requerido factura. Se analizará la vía para subsanar la observación en lo sucesivo.*"

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-08,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

3.2 Se revisó que las adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios se entregaron o, de acuerdo con los montos y plazos pactados; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se revisó que los pagos estén soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, de lo cual se conoció lo siguiente:

3.3.1. Observación Preliminar número 09

De la documentación solicitada y derivada de la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, en las pólizas y en los soportes documentales anexas a las mismas al 31 de diciembre de 2022, en la muestra revisada se detectó la aplicación de recursos en el capítulo de Servicios Generales; por la cantidad de 895 mil 170 pesos, sin que cuente con respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; Artículo 1, 42 párrafo segundo y 43 fracciones I, II, III y IV de Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*Los egresos por apoyo para transporte se otorgan al personal que por la carga o necesidades específicas de trabajo deben quedarse a laborar horas extras, sin que hasta la fecha se les haya solicitado algún comprobante fiscal en el entendido de y que pueden realizar el traslado en transporte público o servicio de taxis que no cuentan con facturación.*

El rubro de viáticos se comprueba y justifica con el Oficio de Comisión, Recibo e Informe para el personal sindicalizado toda vez que en las Condiciones Generales de Trabajo 2022 2023, en su Artículo 45, fracción XI, párrafo 4, establece que… "Para los efectos del párrafo anterior, los montos asignados no serán comprobados y las zonas económicas se ajustarán a las disposiciones para el pago de viáticos y gastos de traslado emitidos por la Comisión

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de Gasto y Financiamiento..." Con éste fundamento no se exige comprobación de viáticos al personal afiliado al STASPE."

Debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron en términos del Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-09,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3.2. Observación Preliminar número 10.

De la documentación solicitada y derivada de la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, en las pólizas y en los soportes documentales anexas a las mismas al 31 de diciembre de 2022, en la muestra revisada se detectó la aplicación de recursos; por la cantidad de 2 millones 45 mil 677 pesos, importe que corresponde al pago de Multas, actualizaciones y recargos, por los pagos extemporáneos de Impuestos retenidos del Impuesto Sobre la Renta.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Artículos 13 primer párrafo y 35 último párrafo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*En el ejercicio 2022 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requirió el pago del adeudo por concepto de ISR generado durante ejercicios anteriores, por esa razón y debido a que no se contaba con los recursos necesarios fue necesario solicitar una ampliación presupuestal a la Secretaría de Finanzas y Administración para poder solventar el requerimiento y cumplir con las obligaciones*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

pendientes. Para ello luego de realizar un proceso de negociación con el SAT con el fin de reducir el monto final a pagar, que quedó en la cantidad de $5,489,974.00 por concepto de liquidación del impuesto requerido y $2,093,264.49 de multas y recargos.

Con el monto a pagar se solicitó la mencionada ampliación presupuestal que se nos autorizó mediante Acuerdo no. ACGF/SO/X/2022/7AL016 por $1,112,921.00 y Acuerdo no. ACGF/SE/XVII/2022Bis/AL0017 de fecha 04 de noviembre de 2022; posteriormente con fecha 09 de noviembre de 2022 se complementa con un importe de $294,851.00 para dar un total de $1,407,772.00 importe que corresponde al cálculo de multas y recargos; Por otro lado, mediante Acuerdo ACGF/SE/XVII/2022Bis/AL0017 se autoriza la ampliación por un importe de hasta $6,175,467.49 ampliaciones que son aplicados en su totalidad al pago de Enteros y las multas que corresponden al adeudo que nos requería el SAT en su momento, que corresponde al concepto por el que se nos autorizó la ampliación presupuestal."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 10**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-10,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.3.3. Observación Preliminar número 11.

De la documentación solicitada y derivada de la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, en las pólizas y en los soportes documentales anexas a las mismas al 31 de diciembre de 2022, en la muestra revisada se detectó la aplicación de recursos; por la cantidad de 1 millón 427 mil 507 pesos, en la partida presupuestaria Impuesto sobre nóminas y similares G. Corriente", sin que cuente con documentación que compruebe y justifique el gasto devengado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 42 párrafo segundo, 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informó lo siguiente: "*Durante el ejercicio 2022 Las pólizas contables que corresponden a la partida 39801 Impuesto Sobre Nóminas y Similares, se respaldaron con los oficios emitidos por la Dirección de Recursos Humanos en los que se nos proporcionaba la información para el cálculo del impuesto y al mismo tiempo se no instruía la generación de la línea de captura, ésta, posteriormente se enviaba a la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Fianzas y Administración quienes realizaban el pago correspondiente ante el SAT.*

Se anexa copia del oficio DRH/037/2022 emitido por la Dirección de Recursos Humanos en el mes de septiembre de 2022, donde nos proporcionan la información para la generación de la línea de captura.

Oficio D.A,383/2023 dirigido al de Operación de Fondos y Valores de la SFA donde se solicita el importe del impuesto a enterar al SAT."

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11**.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-11,** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Otros cumplimientos.

4.1. Observación Preliminar número 01.

De la documentación solicitada y derivada de la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a los registros y auxiliares contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, en las pólizas y en los soportes documentales anexas a las mismas al 31 de diciembre de 2022, en la muestra revisada se detectaron ingresos de recursos, por la cantidad de 42 mil 68 pesos, sin expedir los Comprobantes Fiscales por Internet.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Numeral 9 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada DOF 28-07-2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada.

Mediante oficio número **SMRTV/DG/160/2023,** de fecha 20 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada informo lo siguiente: "*Se anexan a la presente las pólizas de Ingresos no. 100372, 100428, 100429 e 100430, que contienen la factura a nombre del Instituto Electoral de Michoacán; para el caso de los ingresos recaudados por los servicios prestados y por los ingresos obtenidos de las máquinas expendedoras se elaborará la factura correspondiente al público en general a partir de esta fecha".*

La Entidad Fiscalizada presentó comprobantes digitales por internet por la cantidad de 26 mil pesos, sin expedir los Comprobantes Fiscales por Internet por la cantidad de 16 mil 68 pesos.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **rectifica l**a Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AC/UPP035/041/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Cumplimiento del ejercicio de atribuciones en materia de organización.

5.1. Se revisó los nombramientos de los cargos de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SMRTV/DG/160/2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN.

Hemos fiscalizado los Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización, respecto a Recursos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, presentan razonablemente la situación presupuestal, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron incumplimiento de expedir Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI); registros contables de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron, y omisión en la retención y enteros del Impuesto Sobre la Renta por prestaciones laborales; registros Contables de Recursos Fiscales con Fuente de Financiamiento diferente a la Estructura Básica conforme al Clasificador por Fuente de Financiamiento; omisión de la publicación del formato 6 d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, (Clasificación de Servicios Personales por Categoría); Publicaciones de los formatos 7 a) Proyecciones de Ingresos, 7 b) Proyecciones de Egresos, y 7 c) Resultados de Ingresos, Resultados de Egresos, sin información; informe sobre Estudios Actuariales sin información; anexo 3 de la “Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

los Municipios” sin información; registros contables en el capítulo de Materiales y Suministros, de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique; registros contables en el capítulo de Servicios Generales, de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique; Multas, Recargos y Actualizaciones por enteros extemporáneos de Impuestos Retenidos; registros contables de las operaciones presupuestarias sin respaldo de documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectuaron.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ver más sobre Política Integral

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx